



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL CIRCUIT DE CATALUNYA PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES ANUALES

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 consigna en el programa 336 A, gestionado por el Consejo Superior de Deportes (CSD), un crédito a favor del Circuit de Catalunya en el concepto 451, para la financiación de sus actividades anuales, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €).

La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. El CSD, como Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ejerce las competencias de la Administración General del Estado en el ámbito del deporte, según se recoge en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y en el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

La mencionada Ley del Deporte determina, en su artículo 1.2 que “La práctica del deporte es libre y voluntaria. Como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado”.

Asimismo, el artículo 8.d) de dicha Ley establece que es competencia del CSD conceder las subvenciones económicas que procedan, a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.

A su vez, el Circuit de Catalunya, entidad integrante del sector público, tiene atribuida en virtud de sus Estatutos la administración y explotación de los circuitos, áreas de terreno y edificios para la realización de actos deportivos y lúdicos

El objeto de la presente Resolución es la financiación de las actividades anuales del Circuit de Catalunya, con el fin de instrumentar la subvención nominativa consignada en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

En su virtud, previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada en el Consejo Superior de Deportes, dispongo:

Primero.- Objeto.

Por la presente Resolución se concede una subvención nominativa al Circuit de Catalunya, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.106.336A.451 para la financiación de sus actividades anuales.

Segundo.- Disposición de fondos

El Circuit de Catalunya enviará al CSD, una vez firmada la presente Resolución, un plan de actuación, que contendrá información sobre las actividades a realizar., así como un proyecto económico que incluya el presupuesto de ingresos/gastos del Plan y la financiación prevista para el mismo.

En el caso de que el Plan de actuación, o el proyecto económico sufran variaciones sobre el enviado originalmente, se remitirá el nuevo documento corregido, para su aprobación por parte del CSD.

Todos los fondos obtenidos mediante la presente Resolución serán destinados por el Circuit de Catalunya a la finalidad expuesta en el apartado primero.

El pago de la subvención se realizará a partir de la fecha de su notificación al beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y a justificar. Esta transferencia a realizar por el CSD se hará efectiva previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- a) Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Envío del Plan de actuación, tal como se describe en el primer párrafo de este apartado.
- d) Acreditación de cualquier otro aspecto o situación que pudiera requerirse legalmente por la normativa aplicable.

Tercero.- Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de las actividades subvencionables se extiende desde la recepción de la notificación de la presente Resolución por parte del Circuit de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2022.

Todos los fondos obtenidos mediante la presente Resolución serán destinados por Circuit de Catalunya a la finalidad expuesta en el apartado primero.

Asimismo, el Circuit de Catalunya se compromete a justificar la aplicación de todas las aportaciones recibidas en el plazo de tres meses, siendo el 31 de marzo de 2023 la fecha límite para dicha justificación, con facturas emitidas correspondientes a los gastos de inversión, a partir de las fechas fijadas para la realización de la actividad.

Presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se incluya:

a) Una relación clasificada y totalizada de los gastos financiados por el CSD, con identificación del número de orden, acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Finalizado el periodo de realización de la actividad, el pago podrá completarse durante el plazo de justificación.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La acreditación del pago se realizará mediante el original o fotocopia compulsada del documento que lo acredite. Los pagos deberán haber sido realizados antes del vencimiento del plazo de justificación.

Dispondrá de los documentos originales acreditativos del gasto y pago a disposición de los órganos de comprobación y control del Consejo Superior de Deportes, certificando dicha acción ante el CSD.

El Circuit de Catalunya, como entidad integrante del sector público, deberá incorporar una copia de los expedientes de contratación completos de cada uno de los gastos que realice en aplicación de la subvención.

c) Una relación clasificada y totalizada de los gastos financiados por otros ingresos o subvenciones con el mismo detalle.

d) Un certificado con el detalle de todos los ingresos o subvenciones, incluidas las subvenciones del CSD que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación. En caso de subvenciones recibidas globalmente para otras actuaciones, se hará una discriminación de la cantidad que irá dedicada a la actividad subvencionada.

La subvención objeto de la presente Resolución es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La cuantía de la cantidad asignada por el CSD al Circuit de Catalunya para esta actuación concreta en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Si cumplido el plazo de justificación no se presenta documentación requerida o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida en aplicación del artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones y del artículo 92 del Reglamento que la desarrolla.

En materia de reintegros y para aquellos otros extremos no previstos en la presente Resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Publicidad de la aportación dineraria.

El Circuit de Catalunya deberá incorporar de forma visible la imagen institucional del CSD, en aquellas actividades para las que se hayan utilizado los fondos transferidos mediante la presente Resolución. Además de la imagen institucional citada, se dará publicidad de la financiación recibida en leyendas, placas y carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

Quinto.- Recursos

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1, letra c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación al beneficiario.

Asimismo, podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes, ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Fechado y firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
José Manuel Franco Pardo
P.D. (Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del
Consejo Superior de Deportes, de delegación de competencias)
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Albert Soler Sicilia